



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD  
OFICINA DE LA PRESIDENCIA



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11 MAR 2026

*Recibido con 3:02 pm con 7 anexos*

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**OFICINA DE LA PRESIDENCIA**  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA  
RECIBIDO  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
F/56/OP/DGR/J

Hoja 1 de 1

OFICIO Núm. SBPC-ST-020/2026

**ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA**

DIRECTOR DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) o el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), anexando al presente el proyecto de la regulación en formato editable (CD), así como los formatos firmados y con las justificaciones y solventaciones de las observaciones realizadas por el área ejecutora, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla.
2. Lineamientos del Programa: "Apoyo Para el Bienestar en Tu Vivienda".
3. Lineamientos para la Operación del Programa Granjas Para el Bienestar del Municipio de Puebla.
4. Lineamientos para la Operación del Programa Escuela Imparable.
5. Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas.
6. Lineamientos para la ejecución del programa Migrar con Bienestar.
7. Lineamientos para la ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA** **11 MARZO DE 2026**

**"LA CAPITAL IMPARABLE"**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD  
**SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
**JORGE LIRA NAVARRO**

**ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN**  
**DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

C.c.d.p. **Archivo.**

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez, Coordinador Especializado  
Revisó: Jorge Lira Navarro, Secretario Técnico.



**LA CAPITAL IMPARABLE**

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027  
TEL +52 (222) 309 46 00 EXT. 6953  
AVENIDA REFORMA #519, SEGUNDO PISO  
CENTRO HISTÓRICO C.P. 72000  
PUEBLA, PUE., MÉXICO



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA  
EJECUTIVA

**Notas:**

De conformidad con el artículo 40 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la veracidad y precisión de la información proporcionada será responsabilidad exclusiva de los Sujetos Obligados.

Adjunto al presente formato, deberá incluir la Regulación Vigente.

**SOLICITUD**

**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

**Dependencia o Entidad:**

Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.

**Nombre del proyecto:**

Lineamientos para la Operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla.

**I.- Descripción que da origen a la necesidad de crear o modificar la Regulación:**

**1.-Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta**

La problemática mediante la cual da origen a los lineamientos que se proponen es por la iniciativa de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en realizar un Programa Social que permita a mujeres mayores de edad del Municipio de Puebla, ser beneficiadas en cursos para adquirir habilidades, conocimientos de salud integral, nutrición, alfabetización digital, autocuidado y desarrollo personal, utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.

**2.-Describa los objetivos generales de la regulación propuesta**

El objetivo general del Programa es atender de una manera focalizada a las mujeres que viven en Juntas Auxiliares, Inspectorías, Colonias, Unidades Habitacionales, barrios y zonas rurales del Municipio de Puebla, en materia de bienestar para contribuir a mejorar sus condiciones de vida, a partir de acercamiento para capacitarlas en habilidades y conocimientos de salud integral, nutrición, alfabetización digital, autocuidado y desarrollo personal. Todo ello atendiendo a que las mujeres suelen asumir la mayor parte del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, lo que limita su tiempo y energía para acceder a cursos, para su desarrollo personal. Por ello, se pretende paliar dicha problemática con la implementación del Programa aunado a otras acciones de la Secretaría, a través de sus unidades administrativas, siempre en el



marco de la reglamentación interna de la Secretaría.

**3.- Señale si existen disposiciones jurídicas vigentes relacionadas directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto y mencione cuáles son**

No hay lineamientos u ordenamientos en la normativa del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la problemática que resuelve la propuesta de lineamientos para el Programa "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla.

**II.- El análisis de las alternativas que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas:**

**4.- Señale y compare las alternativas que fueron evaluadas para resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación.**

No se hace análisis de alternativas, en virtud de que no hay lineamientos u ordenamientos en la normativa del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para resolver el problema que permita a mujeres mayores de edad del Municipio de Puebla, ser beneficiadas en cursos para adquirir habilidades, conocimientos de salud integral, nutrición, alfabetización digital, autocuidado y desarrollo personal, utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente por parte de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla. Y el no emitir la regulación propuesta, no permitiría transparentar y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos para la ejecución del programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**5.- Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.**

La propuesta regulatoria permite crear un Programa Social mediante el cual las mujeres poblanas mejoren su educación, desarrollo social y su economía, no solo para ellas, sino para sus familias y comunidades.

**III.- La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos:**

6.- Indicador de Impacto de la Regulación	SÍ	NO	Justificación
---	----	----	---------------



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA  
EJECUTIVA

<b>Simplificación normativa</b> <i>Reduce trámites o requisitos innecesarios y/o elimina duplicidades en los procesos administrativos.</i>	X	Sí, reduce trámites innecesarios en virtud de que los lineamientos propuestos establece específicamente los requisitos que permite a las mujeres ciudadanas del Municipio de Puebla, participar en el Programa "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla.
<b>Claridad jurídica</b> <i>Busca reducir la ambigüedad en la aplicación.</i>	X	Sí, al establecer claramente las condiciones, mecanismos y definiciones para la ejecución del Programa "Redes de Mujeres con Bienestar" en el Municipio de Puebla por parte de las unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.
<b>Proporcionalidad y eficiencia administrativa</b> <i>Los beneficios sociales son mayores a los costos burocráticos impuestos por la Regulación.</i>	X	Los beneficios Sociales son mayores a los costos burocráticos en virtud de que se beneficia a mujeres mayores de edad que viven en el Municipio de Puebla, con cursos para adquirir habilidades y conocimientos de salud integral, nutrición, alfabetización digital, autocuidado, desarrollo personal, utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.
<b>Accesibilidad</b> <i>Busca el aprovechamiento de herramientas tecnológicas y el incremento de su difusión para facilitar su cumplimiento.</i>	X	En virtud de que se realiza de manera clara y oportuna la convocatoria para que acudan las Mujeres mayores de dieciocho años que viven en el Municipio de Puebla, a participar en el Programa Social denominado "Redes de Mujeres con Bienestar".

✓



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA  
EJECUTIVA

7.-Costos Burocráticos Internos	Sí	No	Justificar
<b>Incremento de personal administrativo o especializado</b>		<b>X</b>	En virtud de que la propuesta de lineamientos no establece que en la ejecución del programa social denominado "Redes de Mujeres con Bienestar", se requiera el incremento de personal administrativo o especializado, ya que las acciones para su ejecución será con el personal que cuenta la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.
<b>Infraestructura y servicios</b>		<b>X</b>	No requiere de incremento de infraestructura y/o servicios para la ejecución del programa social denominado "Redes de Mujeres con Bienestar", en virtud de que la propuesta de lineamientos no lo establece. La Secretaría de Bienestar y Participación social y sus unidades administrativas utilizarán la infraestructura autorizada por el Ayuntamiento del Municipio de Puebla para realizar sus funciones y acciones.
<b>Suministros y equipamiento (papelería, computadoras, impresoras, etc.)</b>	<b>X</b>		Si se utilizará papelería y computadoras e impresoras con las que cuenta la Secretaría de Bienestar y Participación social y sus unidades administrativas para realizar sus funciones y acciones que establece la propuesta de lineamientos para la ejecución del Programa Social denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla.



<b>Desplazamiento o conectividad</b>	<b>X</b>	<p>Requiere desplazamiento para el personal que designe la Dirección de vinculación de la Subsecretaría de Desarrollo, Promoción y vinculación social, para cumplir y realizar las acciones para ejecutar el Programa Social denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla, en las Juntas Auxiliares, Inspectorías, Colonias, Unidades Habitacionales, barrios y/o zonas rurales del Municipio de Puebla, que determine la Dirección de Vinculación.</p>	
<b>8.-Costos Burocráticos Externos</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Justificar</b>
<b>Nuevas tarifas por trámite o servicio</b>		<b>X</b>	<p>No requiere nuevas tarifas por trámite o servicio, en virtud de que para la ejecución del programa social denominado "Redes de Mujeres con Bienestar", y tampoco se establecen en los lineamientos propuestos.</p>
<b>Gestión de trámites adicionales</b>		<b>X</b>	<p>No requiere gestiones de tramites adicionales ya que se establece claramente en los lineamientos cuales son los requisitos, mecanismos y acciones a seguir para la ejecución del programa social denominado "Redes de Mujeres con Bienestar".</p>
<b>Contratación de servicios externos</b>		<b>X</b>	<p>No, se requiere la contratación de servicios externos para la ejecución del programa social denominado "Redes de Mujeres con Bienestar", en virtud de que será la Secretaría de Bienestar y</p>



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA  
EJECUTIVA

			Participación Social a través de sus Unidades Administrativas quienes realizará la ejecución de dicho programa social.
<b>Desplazamiento o conectividad</b>		<b>X</b>	Requiere solamente desplazamiento para las mujeres mayores de edad que acrediten vivir en el Municipio de Puebla, para presentar la documentación solicitada en los lineamientos propuestos para participar en el programa social "Redes de Mujeres con Bienestar" en las oficinas de la Dirección de Vinculación que se ubican en Avenida Reforma #519, Primer Piso, Colonia Centro, del Municipio de Puebla.

**9.- ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites? ¿Cuáles?**

La propuesta regulatoria crea el trámite consistente en presentar un documento proporcionado por la Dirección de Vinculación y registrado ante Contraloría Municipal, mediante el cual la ciudadana solicita, recibe y agradece, ser beneficiada a los apoyos del del programa social denominado "Redes de Mujeres con Bienestar", con la finalidad integrar la evidencia de la entrega de los apoyos ante las autoridades administrativas correspondientes, en virtud de que se usan recursos públicos para la ejecución del Programa.

**10.- Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a los costos:**

La propuesta de lineamientos tiene mayores beneficios sociales al establecer que el Programa Social denominado "Redes de Mujeres con Bienestar", va a contribuir al desarrollo humano de las mujeres habitantes del Municipio de Puebla, especialmente las que viven en Juntas Auxiliares, Inspectorías, Colonias, Unidades Habitacionales, barrios y zonas rurales del Municipio de Puebla, mediante la capacitación en habilidades y conocimientos en salud integral, nutrición, alfabetización digital, autocuidado y desarrollo personal.

**VI. Descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria:**



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA  
EJECUTIVA

**11.- Anote las consideraciones, o en su caso las modificaciones correspondientes, derivadas de los comentarios, opiniones y sugerencias recibidas en la Consulta Pública de la Agenda Regulatoria.**

Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se solicita a la Autoridad de Simplificación y Digitalización que no se haga consulta pública de los lineamientos para la ejecución del Programa "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla, con la finalidad de que no se comprometan los efectos que resulten de implementar las condiciones y mecanismos, para la ejecución del Programa Social denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla, en virtud de que los resultados del programa se justificaran una vez que termine la ejecución del Programa antes mencionado.

**Validación del Proyecto**

**Fecha de validación:**

<p><b>MARÍA MONSERRAT AGUIRRE BARBOSA</b></p>  <p><b>DIRECTORA JURÍDICA</b></p>	<p><b>JOSÉ AARÓN ARMANDO MÉNDEZ ROMERO</b></p>  <p><b>DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL</b></p>
<p><b>JORGE LIRA NAVARRO</b></p>  <p><b>ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN</b></p>	<p><b>CARLOS HUMBERTO GÓMEZ TEPOZ</b></p>  <p><b>SECRETARIO DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b></p>



SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla

Clave:

Fecha de actualización:  
10/02/2026

Fecha de elaboración: 10/02/2026

Núm. de revisión: 01

# Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla

Registro:

AUTORIZACIONES:		
Carlos Humberto Gómez Tepoz	Norma Hilda Bravo Ramírez	José Aaron Armando Méndez Romero
Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana	Subsecretaria de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana	Director de Vinculación Social

Se emiten los presentes lineamientos, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los [\*\*] días del mes de (\*\*\*\*\*) de dos mil veintiséis.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo vigésimo tercero, 115 párrafo primero, fracción I y el párrafo primero del 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 37 Bis; 38, 40, 42, 45, 46, 72, 72 Bis; 73, 74, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 fracción I, inciso a), 103 párrafo primero, 105 párrafos primero fracciones I y III; párrafo segundo,



SECRETARÍA DE  
**BIENESTAR**  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*Lineamientos para la  
operación del Programa  
denominado "Redes de  
Mujeres con Bienestar"  
del Municipio de Puebla*

Clave:

Fecha de actualización:  
10/02/2026

Fecha de elaboración: 10/02/2026


Núm. de revisión: 01

fracciones VI, XI, XIII y XVIII; 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 2 Bis; 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19 Bis; 19 Ter; 20, 20 Bis; 21, 22, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 39 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX y X; 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 numeral 116, 46 párrafo primero, fracción I, 47 párrafo primero, fracción I, 78 fracciones I, IV, V, VI, VI Bis; VII, LXIII y LXXII; 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 88 Bis, 89, 89 Bis; 91 fracciones I, II y XLIX, 92, 94, 95, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 118 párrafos primero y segundo, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; el Capítulo 38 en sus artículos 2377 y 2378 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracciones I, III, III.2, III.2.1, III.2.2; 8 fracciones I, incisos a), c), e), II inciso c), III, IV incisos a) y b), V, VI, VII y VIII; 9, 10, 11 fracciones I, II incisos a), b), d), e), f); III incisos a), b), c), d), e), f), g), i), j) y k); IV; V inciso a); VII inciso b) y c), VII y IX incisos c), e) y f); 14 fracciones I, II, VII, IX, X, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV y XLVI; 15 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XV y XVIII; 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI y XIII, 29 fracciones I, II, IV, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XX y XXIII; 31 fracciones II, IV, V, VI, VII, IX y X; así como 32 fracciones I, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "REDES DE MUJERES CON BIENESTAR" DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

### **I. OBJETIVO**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos establecen las especificaciones y disposiciones operativas que permitan a la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, a través de la Subsecretaría y su Dirección de Vinculación Social, hacer la planeación, conducción y ejecución del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla, con ello transparentar y asegurar la aplicación eficiente, eficaz,

	<i>Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de actualización: 10/02/2026
		Fecha de elaboración: 10/02/2026
		Núm. de revisión: 01

oportuna y equitativa de los recursos públicos para la ejecución del Programa.

## II. ALCANCE

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como para las Personas solicitantes que resulten elegidas como Mujeres Beneficiarias del Programa.

"El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos".


## III. DEFINICIONES

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Acompañamiento:** Al proceso que implica la comunicación y atención permanente, mientras se ejecute el Programa y hasta que finalice dicha ejecución, con las mujeres mayores de edad que tengan su domicilio en el Municipio de Puebla y sus Juntas Auxiliares, que hayan acudido a la Convocatoria correspondiente y las que resulten Beneficiarias del Programa, a través del personal adscrito a la Subsecretaría y Dirección, de conformidad con la estructura orgánica Municipal vigente;
- b) **Apoyo:** Es el otorgamiento de capacitación en temas educativos y la entrega de un kit que puede consistir en equipo o herramientas que le sean de utilidad específica para su emprendimiento u oficio de conformidad a los presentes Lineamientos.
- c) transferencia monetaria o entrega de bienes que el Gobierno Federal otorga a las personas beneficiarias para

contribuir a mejorar sus condiciones de vida y reducir la brecha de desigualdad;


- d) **Bienestar:** A las condiciones que conllevan a un estado de satisfacción de las personas que integran una sociedad;
- e) **Capacitación:** Al proceso metódico basado en la experiencia de operadores determinados por una especialidad en el manejo o aplicación de técnicas que sirven para producir o transformar productos y servicios relacionados con el objetivo del Programa;
- f) **Carta Compromiso:** Al documento donde la mujer beneficiaria manifiesta su libre voluntad de cumplir con las obligaciones de los presentes Lineamientos;
- g) **Carta de agradecimiento de recepción del apoyo:** Al documento registrado ante Contraloría Municipal mediante el cual la persona beneficiaria manifiesta su agradecimiento por haber sido seleccionado para el apoyo y haberlo recibido;
- h) **Comité:** Al Comité de Participación Social, de conformidad a los presentes Lineamientos;
- i) **Convocatoria:** Al anuncio a través del cual se invita y se informa los requisitos a las mujeres ciudadanas del Municipio de Puebla, para que puedan participar en el Programa;
- j) **Clave Única de Registro de Población (CURP):** Documento emitido por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal en el cual se establece la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona;
- k) **Departamento:** A las Jefaturas de Departamento de Promoción y vinculación con Zona Norte y con Zona Sur, así como la de Promoción y Vinculación con Juntas Auxiliares;
- l) **Dirección:** A la Dirección de Vinculación Social adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- m) **Identificación oficial vigente:** A la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o documento oficial con fotografía como pasaporte vigente, cédula profesional, credencial del Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores Vigente;

	<b>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<i>Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla</i>	<b>Clave:</b>
			<b>Fecha de actualización:</b> 10/02/2026
			<b>Fecha de elaboración:</b> 10/02/2026
			<b>Núm. de revisión:</b> 01

- n) **Kit:** Al conjunto de equipo y/o herramientas destinadas para un fin específico de conformidad al artículo 8 de los presentes Lineamientos;
- o) **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para la ejecución del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla;
- p) **Mujeres Beneficiarias:** A las mujeres del Municipio de Puebla y sus Juntas Auxiliares que cumplan con los requisitos de elegibilidad para beneficiarse de este Programa de conformidad con los presentes lineamientos y su convocatoria correspondiente; así como al oficio de suficiencia presupuestaria que se autorice para el mismo;
- q) **Oficio de suficiencia presupuestaria:** Al documento mediante el cual la Tesorería autoriza el ejercicio de los recursos presupuestarios por partida de gasto y fuente de financiamiento;
- r) **Recibo de entrega-recepción:** Al documento registrado ante Contraloría Municipal por medio del cual las Mujeres Beneficiarias reconocen haber recibido el apoyo, obligándose a destinarlo a los fines indicados en el Programa materia de los presente Lineamientos;
- s) **Padrón de Mujeres Beneficiarias:** Registro administrativo donde consta la base de datos que integra la información de las Mujeres beneficiarias, que reciben los apoyos del Programa;
- t) **Programa:** Al Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla;
- u) **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- v) **Solicitud de inscripción al Programa:** Al documento registrado ante Contraloría Municipal mediante el cual la interesada solicita ser beneficiada a un apoyo derivado de dicho Programa, y
- w) **Subsecretaría:** A la Subsecretaría de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana.

#### IV.OBJETIVO DEL PROGRAMA

##### IV.I. OBJETIVO GENERAL

	<b>Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla</b>	<b>Clave:</b>
		<b>Fecha de actualización:</b> 10/02/2026
		<b>Fecha de elaboración:</b> 10/02/2026
		<b>Núm. de revisión:</b> 01

**Artículo 4.** El objetivo general del Programa es atender de una manera focalizada a las Mujeres que viven en Juntas Auxiliares, Inspectorías, Colonias, Unidades Habitacionales, barrios y zonas rurales del Municipio de Puebla, en materia de bienestar para contribuir a mejorar sus condiciones de vida, para capacitarlas en habilidades y conocimientos de salud integral, nutrición, alfabetización digital, autocuidado y desarrollo personal. Todo ello atendiendo a que las mujeres suelen asumir la mayor parte del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, lo que limita su tiempo y energía para acceder a cursos, para su desarrollo personal. Por ello, se pretende disminuir dicha problemática con la implementación del Programa aunado a otras acciones de la Secretaría, a través de sus Unidades Administrativas, siempre en el marco de la reglamentación interna de la Secretaría y de los presentes Lineamientos.


#### **IV.II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**Artículo 5.** Los objetivos específicos del Programa son:

- 1) Fomentar la participación de mujeres en el Programa, para que accedan a los Apoyos autorizados por la Secretaría a través de la Subsecretaría;
- 2) Establecer una política pública permanente para disminuir la inequidad social y apoyar a las mujeres a emprender o fortalecer su negocio u oficio;
- 3) Desarrollar habilidades de gestión, capacitando en áreas claves como administración, finanzas, desarrollo humano y planificación estratégica, a mujeres mayores de edad que vivan en el Municipio de Puebla, y sean beneficiadas con el Programa, y
- 4) Entregar Apoyos que contribuyan a fomentar el desarrollo de las mujeres en su ámbito laboral y/o profesional.

#### **V. COBERTURA**

**Artículo 6.** Los presentes lineamientos se aplicarán en todo el territorio del Municipio de Puebla (Juntas Auxiliares, Inspectorías, Colonias, Unidades Habitacionales, barrios y zonas rurales del Municipio de Puebla), a efecto de que el Programa sea accesible a la mayoría de mujeres Poblanas, de

	<i>Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de actualización: 10/02/2026
		Fecha de elaboración: 10/02/2026
		Núm. de revisión: 01

conformidad al oficio de suficiencia presupuestaria autorizada para la ejecución del mismo.

## VI. POBLACIÓN OBJETIVO

**Artículo 7.** Las Mujeres que tengan su domicilio en el Municipio de Puebla (Juntas Auxiliares, Inspectorías, Colonias, Unidades Habitacionales, barrios y zonas rurales del Municipio de Puebla) y soliciten inscribirse al Programa de conformidad a los presentes Lineamientos.

## VII. TIPOS DE APOYO.


**Artículo 8.** El Programa consta de 2 tipos de apoyo y serán entregados en 2 etapas:

- 1) PRIMERA ETAPA.** - El Apoyo consiste en dar capacitaciones a las mujeres que reúnan los requisitos establecidos en estos Lineamientos, en los siguientes temas educativos:
- Desarrollo Humano y Visión Comunitaria;
  - Planeación Estratégica, y
  - Educación Financiera.

Estas capacitaciones tienen como finalidad que las mujeres beneficiarias adquieran habilidades y conocimientos para mejorar sus finanzas y estrategias de comercio, la cual se considerará requisito necesario para acceder a la segunda etapa.

- 2) SEGUNDA ETAPA.** - Es indispensable acreditar su participación en la primera etapa, ya que ambas están diseñadas para generar un impacto integral en las comunidades, fortaleciendo la capacidad organizativa y la cohesión social. Una vez acreditada la asistencia de la Mujer Beneficiaria a la capacitación, mediante una lista de asistencia que será administrada por la persona encargada de dar la capacitación, se entregará a ella un segundo Apoyo que será un kit que puede consistir en equipo o herramientas que le sean de utilidad específica para su emprendimiento u oficio de conformidad a los presentes Lineamientos.

El número de kits que se otorgará a las Mujeres Beneficiarias, será bajo demanda y atención al techo

	<b>Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla</b>	<b>Clave:</b>
		<b>Fecha de actualización:</b> 10/02/2026
		<b>Fecha de elaboración:</b> 10/02/2026
		<b>Núm. de revisión:</b> 01

presupuestal autorizado, a través de la persona que funja como Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, adscrita o adscrito a la Secretaría.

**Artículo 9.** Los Apoyos derivados de la ejecución del Programa no generarán relación laboral o contractual alguna, entre las Mujeres Beneficiarias y el Municipio de Puebla.

**Artículo 10.** Para proporcionar los Apoyos, la Secretaría podrá contratar a través de las instancias correspondientes, proveedores de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.


#### **VIII. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

**Artículo 11.** Las mujeres solicitantes de los Apoyos previstos para el Programa, deberán participar en la Convocatoria que para tal efecto emita la Secretaría y cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser mujer mayor de 18 años;
- b) Acreditar su personalidad con Identificación oficial vigente;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Acreditar mediante comprobante de domicilio (recibos de luz, predial, agua o teléfono, con fecha no mayor a tres meses), que habita en Juntas Auxiliares, barrios, Inspectorías y Colonias, Unidades Habitacionales del Municipio de Puebla, y
- e) Entregar la solicitud de inscripción al Programa, debidamente requisitado con nombre completo y firma autógrafa.

Todos los documentos anteriormente mencionados serán entregados, previo cotejo con sus originales, en copia simple, en hoja tamaño carta, por las solicitantes durante el periodo previsto y señalado en la Convocatoria.

El criterio preponderante para la elegibilidad consistirá en haber cumplido con la documentación y en función del orden de prelación en que haya sido recepcionada en las oficinas de la Secretaría, hasta que, de acuerdo al cálculo del gasto estimado en Apoyos, se agote el presupuesto asignado para el

	<p style="text-align: center;"><i>Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla</i></p>	Clave:
		Fecha de actualización: 10/02/2026
		Fecha de elaboración: 10/02/2026
		Núm. de revisión: 01


Programa.

Los requisitos antes descritos deberán ser entregados a la Subsecretaría a través de la Dirección, para su trámite respectivo, ambas ubicadas en Avenida Reforma #519, Primer Piso, Colonia Centro, del Municipio de Puebla, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles.

## **IX. PROCESO DE SELECCIÓN DE MUJERES BENEFICIARIAS**

**Artículo 12.** Las Mujeres Beneficiarias serán seleccionadas mediante el siguiente procedimiento:

- a) La Dirección emitirá la Convocatoria correspondiente, la cual se publicará al menos por diez días hábiles y se difundirá en las oficinas de aquella, ubicada en Avenida Reforma #519, Primer Piso, Colonia Centro, del Municipio de Puebla, así como en Presidencias de las Juntas Auxiliares, Barrios, Inspectorías y Colonias del Municipio de Puebla, especificando el periodo para la recepción de solicitudes;
- b) La recepción de solicitudes se hará en las oficinas de la Subsecretaría conjuntamente con la documentación referida en el Artículo 11 de los presentes Lineamientos;
- c) La Dirección mediante sus Departamentos, revisará los documentos entregados para verificar que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos. Si falta algún documento, se hará de conocimiento de inmediato mediante su correo electrónico o número de mensajería instantánea, a la persona solicitante. En caso de no completar los requisitos señalados en la convocatoria dentro del plazo que se establezca en la misma, la solicitud será considerada como no presentada;
- d) La Dirección, previa verificación del cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en los presentes Lineamientos, conforme a criterios de priorización social y al oficio de suficiencia presupuestaria con la que cuente, determinará a las mujeres que podrán acceder a los cursos materia del Programa;
- e) La Dirección informará de manera personal a las Mujeres Beneficiarias en que curso o cursos quedaron inscritas, así como las fechas y lugar en que recibirán la

	<i>Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de actualización: 10/02/2026
		Fecha de elaboración: 10/02/2026
		Núm. de revisión: 01

capacitación;

- f) Una vez hecho el Padrón de Mujeres Beneficiarias que reúnen los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, la Dirección les notificará de manera personal por escrito o mediante su correo electrónico a las mujeres seleccionadas, el lugar, día y hora para la entrega del Apoyo en la primera etapa. El mismo procedimiento se realizará para otorgar el Apoyo en la segunda etapa, ;
- g) En caso de que la Mujer Beneficiaria no acuda a la recepción de su Apoyo en el día, lugar y hora indicada, se procederá a elegir a otra persona que cumpla con los criterios y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos en el orden de prelación en que se hayan presentado en las oficinas de la Subsecretaría.

## **X. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MUJERES BENEFICIARIAS**

### **X.I DERECHOS**


**Artículo 13.** Las Mujeres Beneficiarias tendrán derecho a recibir por parte de la Subsecretaría, a través de la Dirección:

- a) Recibir información clara, oportuna y precisa por parte del personal que labore en la Dirección respecto a los Lineamientos, servicios y horarios de atención;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad e igualdad, sin discriminación alguna, y
- c) Recibir atención e información sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en los presentes Lineamientos.

### **X.II OBLIGACIONES**

**Artículo 14.** Las Mujeres Beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- d) Entregar la documentación completa que sea requerida por la Dirección, es decir, los requisitos descritos en los presentes Lineamientos;
- e) Suscribir su firma autógrafa y/o plasmar huella digital en los formatos y documentos necesarios para la integración del Expediente técnico de cada Mujer Beneficiaria del Programa;
- f) No falsear información de los documentos solicitados para

	<i>Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de actualización: 10/02/2026
		Fecha de elaboración: 10/02/2026
		Núm. de revisión: 01

su inscripción al Programa;

- g) Asistir a las Capacitaciones que establece los presentes Lineamientos, y
- h) Presentarse en las actividades que convoque la Dirección por la ejecución del Programa;
- i) Aceptar que sus datos se integren al Padrón de Mujeres Beneficiarias;
- j) Las demás que se desprendan de los presentes Lineamientos.

## **XI. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS**


**Artículo 15.** Serán causas de cancelación de los Apoyos las siguientes:

- a) Que, las Mujeres Beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes lineamientos;
- b) Que, no cumplan con la asistencia a las capacitaciones que se establecen en los presentes Lineamientos;
- c) Que, se detecten, en la verificación de la aplicación de los recursos, irregularidades en la utilización del Apoyo, es decir que, estos sean destinados para un fin distinto al establecido, debiendo informarse a la Contraloría Municipal dichas irregularidades, y
- d) Que, las personas solicitantes proporcionen información o documentación falsa, informando a las autoridades competentes para las investigaciones administrativas o penales correspondientes.

## **XII. INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA**

**Artículo 16.** La Subsecretaría, a través de la Dirección y sus Departamentos, será la Unidad Administrativa encargada de la operatividad del Programa, y tendrá para efectos de los presentes Lineamientos las funciones siguientes:

- a) Construir los cronogramas de ejecución;
- b) Ejecutar el Programa de acuerdo a los tiempos especificados en el cronograma;
- c) Articular el proceso operativo en su conjunto;
- d) Integrar y resguardar los expedientes y documentación


	<b>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<i>Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla</i>	<b>Clave:</b>
			<b>Fecha de actualización:</b> 10/02/2026
			<b>Fecha de elaboración:</b> 10/02/2026
			<b>Núm. de revisión:</b> 01

- probatoria del avance operativo del Programa;
- e) Brindar acompañamiento a las Mujeres Beneficiarias siempre con un trato ético, empático y respetuoso;
  - f) Vigilar que el personal operativo se conduzca con profesionalismo y ética;
  - g) Responder y resolver los contratiempos emergentes que surjan durante el periodo de ejecución del Programa;
  - h) Elaborar y publicar la Convocatoria del Programa;
  - i) Recibir las solicitudes y seleccionar a las Mujeres Beneficiarias;
  - j) Elaborar y difundir en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Padrón de Mujeres Beneficiarias e informarles de manera personal y/o por correo y/o vía telefónica que han sido seleccionadas;
  - k) Organizar y concertar los lugares, fechas y horarios para la impartición de las capacitaciones que se ejecutarán en la primera etapa del Programa, así como de la entrega del apoyo correspondiente a la segunda etapa de conformidad a los presentes Lineamientos;
  - l) Iniciar la operación del Programa coordinadamente con el proveedor con el que se firme el contrato para la ejecución del Programa conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
  - m) Verificar la correcta ejecución del Programa;
  - n) Constatar la conclusión del Programa en tiempo y forma;
  - o) Generar el Informe final de las acciones realizadas con motivo de la ejecución del Programa;
  - p) Conformar los padrones de Mujeres Beneficiarias e integrarlos a los sistemas de registro institucionales, y
  - q) Hacer las gestiones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Programa.

### **XIII. COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**Artículo 17.** Para vigilar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos ejercido por los Departamentos, además de promover la participación ciudadana, la Subsecretaría a través de su Dirección, conformará un Comité de Participación Social, mismo que estará integrado por:

- I.** Una persona Titular de la Presidencia del Comité;
- II.** Una persona Titular de la Secretaría del Comité, y

	<p style="text-align: center;"><i>Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla</i></p>	Clave:
		Fecha de actualización: 10/02/2026
		Fecha de elaboración: 10/02/2026
		Núm. de revisión: 01

**III.** Tres personas Titulares de las Vocalías.

**Artículo 18.** Para la conformación del Comité de Participación Social, la Dirección de Vinculación, llevará a cabo una Asamblea con las Mujeres Beneficiarias del Programa, quienes realizarán la votación correspondiente, con base en la siguiente metodología:

**I. Convocatoria:** Se emitirá una Convocatoria formal con 5 días hábiles de anticipación dirigida a todas las Mujeres Beneficiarias, indicando la fecha, hora y lugar de la votación que incluya una lista de las Mujeres Beneficiarias, así como la descripción de los cargos a cubrir;

**II. Proceso de elección:** Se llevará a cabo utilizando alguno de los siguientes mecanismos de votación, según lo acuerden las personas asistentes:

**A. Votación mediante cédula o papeleta:** Las personas participantes emitirán su voto de forma individual, escribiendo en una papeleta los nombres de las personas que proponen para integrar el Comité. Las papeletas serán depositadas en una urna, y al concluir la votación, se realizará un conteo público y transparente. Las personas que obtengan el mayor número de votos serán seleccionadas como integrantes del Comité y este será el mecanismo preferente para la conformación del mismo.


**B. Votación a mano alzada:** Las personas participantes emitirán su voto de forma directa, levantando la mano en apoyo a las personas propuestas para integrar el Comité. Se realizará un conteo visible de los votos en presencia de la Asamblea, y las personas que reciban el mayor número de votos serán seleccionadas como integrantes del Comité.

**III.** En ambos casos, el resultado será documentado con lista de asistencia, firmada por las Mujeres Beneficiarias y las autoridades de la Secretaría a las que les conste el procedimiento instaurado conforme a lo descrito en alguno de los dos numerales que anteceden y todo deberá constar en evidencia fotográfica.

**IV.** El resultado del proceso quedará formalizado con la conformación del Comité de Participación Social.

**Artículo 19.** La persona Titular de la Presidencia del Comité de Participación Social, deberá firmar el Recibo de entrega de los Apoyos otorgados, junto con las Mujeres Beneficiarias.

**Artículo 20.** Para la conformación del Comité deberá estar presente, en calidad de observadora, el titular de la Dirección o una persona representante que designe previamente de manera

	<i>Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de actualización: 10/02/2026
		Fecha de elaboración: 10/02/2026
		Núm. de revisión: 01

oficial. Mediante el formato de Acta Constitutiva del Comité de Participación Social, quedarán asentados las personas integrantes del Comité, así como las funciones específicas de cada una de las personas integrantes y los cuales plasmarán su firma autógrafa en la lista de asistencia correspondiente, observando en todo momento el principio de equidad y género.

**Artículo 21.** Las funciones generales del Comité de Participación Social serán:

- a) Supervisar y dar seguimiento a la correcta ejecución del recurso asignado al Programa, así como informar en caso de existir un mal uso del mismo, y
- b) En caso de recibir alguna queja y/o denuncia de alguna persona servidora pública podrá reportarse al teléfono 800 1 VIGILA (844452).

#### **XIV. INDICADORES**


**Artículo 22.** La Subsecretaría definirá los indicadores que, de acuerdo a la normatividad aplicable, permitan verificar los resultados del Programa, tomando en cuenta en todo momento los indicadores del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 así como todo indicador que promueva alcanzar un bienestar social dentro del Municipio de Puebla.

#### **XV. EXPEDIENTE TÉCNICO DE LAS MUJERES BENEFICIARIAS**

**Artículo 23.** La Subsecretaría, a través de la Dirección integrará y resguardará los Expedientes técnicos, de cada una de las Mujeres Beneficiarias del presente Programa, que contendrá la documentación solicitada en estos Lineamientos, así como la Carta Compromiso, Carta de agradecimiento, Recibo de entrega recepción del Apoyo, así como el reporte fotográfico georreferenciado de la entrega de cada uno de los Apoyos, Aviso de privacidad simplificado, con firma autógrafa y/o con huella digital de la Persona Beneficiaria.

#### **XVI. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

**Artículo 24.** El padrón de Mujeres Beneficiarias se constituirá con los datos proporcionados por las mismas, basados en los presentes Lineamientos y estará a cargo de la Dirección a

	<b>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<i>Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla</i>	<b>Clave:</b>
			<b>Fecha de actualización:</b> 10/02/2026
			<b>Fecha de elaboración:</b> 10/02/2026
			<b>Núm. de revisión:</b> 01

través de sus Departamentos, quien lo elaborará y dará el tratamiento respectivo conforme a la normatividad en materia de transparencia aplicable.

## **XVII. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN**

**Artículo 25.** Durante el proceso de ejecución del Programa, se obtendrán datos personales de las personas solicitantes, los cuáles serán tratados en los términos fijados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, dichos datos identificativos son:

- I. Nombre;
- II. Sexo;
- III. Domicilio;
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- V. Firma autógrafa;
- VI. Huella digital, e
- VII. Identificación oficial.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad, consultable en:


<https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-de-bienestar-participacion-ciudadana>

**Artículo 26.** Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Artículo 27.** La Dirección a través de sus Jefaturas, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en los presentes Lineamientos respecto al blindaje electoral.

## **XVIII. DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 28.** Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de

	<b>Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla</b>	<b>Clave:</b>
		<b>Fecha de actualización:</b> 10/02/2026
		<b>Fecha de elaboración:</b> 10/02/2026
		<b>Núm. de revisión:</b> 01

disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través del programa, la Secretaría implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los apoyos se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

**Artículo 29.** De igual manera, se fomentará que las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.


#### **XIX. QUEJAS DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

**Artículo 30.** Las Mujeres Beneficiarias del Programa tendrán derecho a presentar por escrito queja o denuncia en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la ejecución y seguimiento, a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante buzón de quejas y denuncias, y/o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452).

**Artículo 31.** Corresponderá a la Subsecretaría, la interpretación y resolución de los casos o situaciones no previstas en los presentes Lineamientos.

#### **XX. BLINDAJE ELECTORAL**

**Artículo 32.** En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciéndose énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, equidad y rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

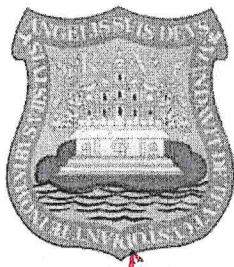
	<p><i>Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla</i></p>	Clave:
		Fecha de actualización: 10/02/2026
		Fecha de elaboración: 10/02/2026
		Núm. de revisión: 01

**Artículo 33.** En la difusión y publicidad del programa y en cada una de las acciones ejecutadas debe incluirse la siguiente leyenda:

***"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".***

**XXI. VIGENCIA**

**Artículo 34.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado de Puebla y serán vigentes hasta en tanto no se emitan nuevos Lineamientos que abroguen estos.



19 MAR 2026  
18:42 hrs

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
RECIBIDO  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
F/32/SBPC/ST/I

"2026, año de Margarita Maza Parada"  
OFICIO Núm. OP-SE-DGR-090/2026

JORGE LIRA NAVARRO

ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PRESENTE



Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y referirle que, con fundamento en lo establecido en el Título I, Capítulo I, artículo 3 fracciones III, VII; Título II, Capítulo I, artículo 7 fracción II, Capítulo III, artículo 11 párrafos primero y segundo, Capítulo III, artículo 13; Título III, Sección III, artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; Título II, Capítulo III, Sección V, artículos 92, 93, 94, Sección IV, Capítulo V, artículos 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos; Título I, Capítulo II, artículo 7 fracción IV.3, Capítulo VII, Sección VIII, artículo 31, Sección IX, artículo 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en relación al oficio **SBPC-ST-020/2026**, dirigido a esta Unidad Administrativa a mi cargo, en el cual se remiten las solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio y de Constancias de Exención, así como la versión final de los proyectos de regulación.

Al respecto, me permito informarle que, con base en la normatividad aplicable, se remiten las **Constancias de Exención** para los proyectos de regulación:

NO. DE CONSTANCIA	PROPUESTA DE REGULACIÓN
CE-009/2026	Lineamientos para la operación del Programa "Escuela Imparable" del Municipio de Puebla.
CE-010/2026	Lineamientos para la operación del programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla.

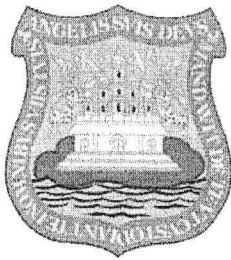
Lo anterior debido a que no modifican obligaciones existentes y no generan nuevos costos burocráticos.

No omito mencionar que, de conformidad con el artículo 119 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos será **responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado** la determinación de que una Propuesta Regulatoria se encuentre en alguno de los supuestos de exención establecidos en el artículo 36 de la Ley.

Continúa...







**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

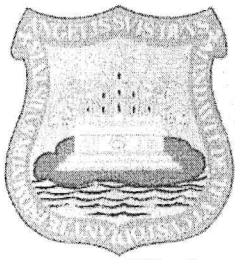
SECRETARÍA  
EJECUTIVA

<b>Documento:</b>	<b>Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio DAIR-012/2026</b>
<b>Regulación:</b>	Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
<b>Fecha:</b>	19 de marzo de 2026

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 37 y 38 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 6, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 79, 92, 93 y 94 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica Municipal; y 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se expide el presente Dictamen Favorable de Análisis de Impacto Regulatorio en atención a los siguientes:

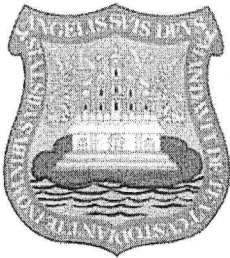
#### CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo último establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.
- II. Que, el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno. Esta Ley entró en vigor el 17 de julio de 2025.
- III. Que, el 22 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, en los que se establecen las bases generales para su implementación, en términos del artículo 17 de la Ley, cuya finalidad es eliminar y reducir la burocracia y facilitar el acceso a derechos y cumplimiento de obligaciones de las personas.
- IV. Que, el artículo 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización que ejercerán las atribuciones de su competencia para lo cual actuarán en coordinación con la Autoridad Nacional.
- V. Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, el Presidente Municipal designa a la Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Oficina de la Presidencia como Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.
- VI. Que, el Municipio a través de la Secretaría Ejecutiva como Autoridad Municipal, vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos.
- VII. Que, en el artículo 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece que la Autoridad Municipal deberá contar con áreas sustantivas, para cumplir con las atribuciones conferidas por la Ley.



- VIII. Que, en el artículo 20 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las herramientas para eliminar trámites burocráticos son las siguientes:
- La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
  - La Agenda Regulatoria;
  - El Análisis de Impacto Regulatorio;
  - El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios;
  - El Registro Nacional de Regulaciones, y
  - Las demás que determine la Autoridad Nacional
- IX. Que, en el Artículo 14 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos se establece que las Autoridades Municipales de Simplificación y Digitalización serán las responsables de habilitar y administrar las plataformas a través de las cuales los Sujetos Obligados de sus respectivos órdenes de gobierno deberán gestionar los procedimientos asociados a la siguientes Herramientas:
- La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
  - La Agenda Regulatoria, y
  - El Análisis de Impacto Regulatorio.
- X. Que, en el Artículo 33 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva.
- XI. Que, el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio es el documento que comprueba que el Sujeto Obligado realizó la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, con la cual podrá solicitar la publicación de la propuesta regulatoria en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
- XII. Las Regulaciones de competencia Municipal que requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son disposiciones normativas de carácter general emitida por cualquier Sujeto Obligado, tales como acuerdos, normas, reglamentos, circulares, lineamientos, reglas, manuales o cualquier otra disposición de naturaleza análoga que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XIII. Que, la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva en su carácter de Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos II fracciones III y IX y 31 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en representación de la Autoridad de Simplificación y Digitalización municipal, valida que el Sujeto Obligado a través del OFICIO Núm. SBPC-ST-020/2026 en el cual presentó el Análisis de Impacto Regulatorio y el Proyecto de Regulación: *Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla.*
- XIV. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el Formato *Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio*, manifiesta que la problemática que origina la necesidad de intervención gubernamental y los objetivos que esta persigue son:

*Atender de una manera focalizada a las mujeres que viven en Juntas Auxiliares, Inspectorías, Colonias, Unidades Habitacionales, barrios y zonas rurales del Municipio de Puebla, para contribuir a mejorar sus condiciones de vida, a partir de acercamiento para capacitarlas en habilidades y conocimientos de salud integral, nutrición, alfabetización digital, autocuidado y desarrollo personal, atendiendo a que las mujeres suelen asumir la mayor parte del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, lo que limita su tiempo y energía para acceder a cursos para su desarrollo personal, por lo cual, se pretende paliar la problemática con la implementación del programa.*



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA  
EJECUTIVA

- XV. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio* justifica su análisis manifestando que:
- Dado que no existen lineamientos u ordenamientos en la normativa del Ayuntamiento de Puebla ahora resolver la problemática, se analizó que, de no emitir la regulación propuesta, no se permitiría transparentar y asegurar la aplicación eficiente de los recursos para crear un programa social mediante el cual las mujeres poblanas mejoren su educación y su economía.*
- XVI. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio* manifiesta que la propuesta de regulación:
- Genera el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo burocrático posible;
  - Evita crear costos burocráticos innecesarios para las personas;
  - Facilita el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos de las personas.
- XVII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio* señaló que los indicadores que demuestran que la propuesta de regulación que atienden a la problemática, son:
- Simplificación normativa: reduce trámites innecesarios en virtud de que los lineamientos establecen específicamente los requisitos para participar.
  - Claridad jurídica: se reduce la ambigüedad en la aplicación de la regulación ya que establece claramente los mecanismos y definiciones para la ejecución del programa.
  - Proporcionalidad y eficiencia administrativa: los beneficios sociales son mayores a los costos burocráticos impuestos por la Regulación.
- XVIII. La versión de la Propuesta Regulatoria que sea publicada por el Sujeto Obligado deberá coincidir íntegramente con la propuesta presentada para su dictaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

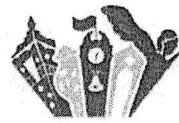
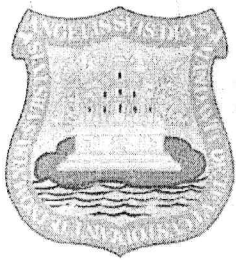
Derivado de lo anterior, la Dirección de Gobernanza Regulatoria, con fundamento en el artículo 3 fracción V y II fracción IX del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla emite el Dictamen Favorable del Análisis de Impacto Regulatorio a los *Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla* con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que se establecen en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y en los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos en lo relativo al Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio.

A través del *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio* el Sujeto Obligado manifiesta, y la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva corrobora, que la Propuesta de Regulación de los *Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla*.

- Los beneficios son mayores a los costos de cumplimiento;
- Facilita el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos.



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA  
EJECUTIVA

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, se reiteran las siguientes recomendaciones para atender los criterios de simplificación estipulados en el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos:

- I. No solicitar copias simples;
- II. Los documentos digitales tienen la misma validez que los físicos; y
- III. Eliminar requisitos innecesarios;

**TERCERO.** La Dirección de Gobernanza Regulatoria, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del H. Ayuntamiento de Puebla, hace constar que la presente se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico de los *Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla* y su correcta fundamentación normativa son responsabilidad de quien lo emite, correspondiendo exclusivamente al Sujeto Obligado determinar su procedencia conforme a los supuestos de análisis previstos en el artículo 35 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

OFICINA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
O/55/OF/DGR/J

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA  
DIRECTOR DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE LA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA